

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 11 FEB 2021

REF: N° 110014003078-2019-00577-00

En virtud de manifestado por el procurador judicial de la parte actora, se requiere al Banco Bogotá para que informe si embargó dineros al ejecutado, y en caso afirmativo en qué cuenta fueron depositados. Lo anterior, conforme a la respuesta de la entidad bancaria de 21 de junio de 2019, en la que indica que registró la medida cautelar en la cuenta del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR